
	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 1 de 29


Organización	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines
Nombre del Documento	Reglamento de Crédito
Fecha Revisión	Febrero 2025
Aprobado por:	Junta Directiva

Cargo en la Organización	Berta Calvo Jimenez	BERTA TERESA CALVO JIMENEZ (FIRMA)	Firmado digitalmente por BERTA TERESA CALVO JIMENEZ (FIRMA) Fecha: 2025.04.02 15:31:31 -06'00'
Presidente de Junta Directiva	Silvia Goyez Rojas	SILVIA ASTRID GOYEZ ROJAS (FIRMA)	Firmado digitalmente por SILVIA ASTRID GOYEZ ROJAS (FIRMA)
Secretario (a) de Junta Directiva	Mary Vives Cordero	MARIA ISABEL VIVES CORDERO (FIRMA)	Firmado digitalmente por MARIA ISABEL VIVES CORDERO (FIRMA) Fecha: 2025.04.02 15:07:01 -06'00'
Fecha de Publicación:	3 de abril del 2025		


Control de cambios		
Fecha de actualización	Versión	Descripción del Cambio
Noviembre 2015	01	<ul style="list-style-type: none"> Nuevo Reglamento de Crédito, aprobado mediante acuerdo 3254-502, de la sesión de Junta Directiva No 502 del 04 de noviembre del 2015, rige a partir del 01 de enero del 2016.
Julio 2016	02	<ul style="list-style-type: none"> Creación de la línea de crédito para compra de bienes adjudicados, aprobado mediante acuerdo 3582-530, en sesión 530 del 21 de julio del 2016.
Septiembre 2016	03	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de la comisión por formalización (porcentaje de reserva para el fondo de ayuda mutual y actividades sociales), creación de la comisión por cancelación anticipada, aprobado mediante acuerdo 3693-538, en sesión 538 del 29 de septiembre del 2016.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 2 de 29


Octubre 2016	04	<ul style="list-style-type: none"> • Eliminación de la comisión de formalización de los créditos rápidos e inclusión de casos de no pago de la comisión por cancelaciones anticipadas, aprobado mediante acuerdo 3707-539 y 3708-539, del 05 de octubre del 2016
Julio 2017	05	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la línea de crédito automático (aumento del porcentaje del crédito), ordinario (aumento del monto máximo, plazo y condiciones de los fiadores) y educación y salud y eliminación de la línea compra de saldos. Aprobado en sesión 566-2017 del 26 de julio del 2017.
Abril 2018	06	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación al artículo n°22, el porcentaje de garantía aceptado en vivienda en la línea pasa de 75% a 80%
Julio 2018	07	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación al artículo n°6, cobro de comisión por pago anticipado para línea de crédito automático plus. Aprobada mediante acuerdo 4476-605 de sesión de Junta Directiva n°605 del 20/6/2018 • Modificación al artículo N°16, condiciones de línea de crédito automático plus. Aprobada mediante acuerdo 4476-605 de sesión de Junta Directiva n°605 del 20/6/2018.
Septiembre 2018	08	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación a los siguientes artículos: Artículo N°17 crédito especial, modificación de tasa, plazo y monto máximo a prestar. Artículo N° 22 Consumo Hipotecario, modificación porcentaje a financiar según condiciones de garantía, y; Artículo No 25 Back to back, modificación del monto máximo a prestar. Aprobada mediante acuerdo 4546-611 de sesión de Junta Directiva n°611 del 22/08/2018.
Octubre 2019	09	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación del artículo 3 y 20, se aprueba la figura de codeudor según definición de núcleo familiar, acuerdo 6082-667 de la sesión de Junta Directiva 667 del 17/10/19. • Modificación artículo 11 en cuanto a la aceptación de garantías en segundo grado, según se indique en la lista de instituciones a aceptar en la política, acuerdo 6083-667 del 17/10/19. • Modifica el artículo 36, donde se autoriza la realización de un back to back del producto de la liquidación. Acuerdo 6084-667 del 17/10/19.
Noviembre 2019	10	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprueba la inclusión del artículo 13 del reglamento: del monto mínimo de los créditos. Acuerdo 7056-673 del 27/11/19.
Agosto 2020	11	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprueba el crédito con garantía de excedentes pago único. Acuerdo N°7335-696 del 13/08/2020.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 3 de 29

Agosto 2020	12	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el artículo 18, del crédito especial, incluyendo la posibilidad de presentar mora histórica, así como el artículo 24 del crédito consumo hipotecario, modificando el monto máximo a otorgar de 50 millones a 75 millones de colones. Sesión 697-2020, del 29/10/20.
Octubre 2020	13	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el artículo 17. Crédito automático PLUS, se le pone un tope a la tasa cuando se dé una desafiliación. • Se modifica el artículo 6, 13 y 21. Crédito con garantía de excedentes pago único, para que sea utilizada exclusivamente en el App, no se cobra comisión por cancelación anticipada, ni se tiene un monto mínimo de otorgamiento. Sesión 699-2020, del 22 de octubre del 2020.
Mayo 2021	14	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el artículo 13. Del monto mínimo de créditos, incluyendo la cantidad de refundiciones que se pueden realizar por cada línea de crédito. Sesión 716-2021, del 05 de mayo del 2021.
Junio 2021	15	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación del artículo 7, inclusión del trámite de créditos para miembros de Junta Directiva y Fiscalía. Artículo 28, modificación del plazo de los créditos rápidos. Y niveles resolutivos. Mediante acuerdo 7622-724 del 23 de junio 2021.
Marzo 2022	16	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el artículo 9. La aceptación de ingresos variables por comisiones y horas extras. • Se modifican los artículos 17,18,19 y 28. Sobre plazo máximo de los créditos y la edad de pensión. • Se modifican los artículos 11 inciso A,12 y 28. Sobre la edad de pensión del fiador. Sesión 760-2022, del 24 de marzo de 2022.
Agosto 2022	17	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica artículo 1, literal b, se incluye consumo; • Se amplía literal c) Las soluciones crediticias deberán constituirse en un factor de superación, que beneficie a los Asociados y sus familias, por sí mismas o a través de programas de reestructuración de deudas. • Se agrega literal d) Las estrategias y políticas de crédito deben mantener un adecuado equilibrio entre rentabilidad y riesgo para la asociación. • Se modifica artículo 6, se elimina “esta excepción no aplica para la línea de crédito automático plus, así como la línea de crédito con garantía de excedentes pago único.”

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 4 de 29

		<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el artículo 11, En literal (a) se elimina lo referente al plazo del crédito pues ese tema se define en el artículo 12. • Se aclaran condiciones para los fiadores. • Se modifica el artículo 12, del plazo de los créditos. • Se modificar el artículo 13, actualizándose el nombre de las líneas de crédito. • Se quita la restricción de tramitarse solo por la App. • Se permiten hasta 4 refundiciones en el plazo de 12 meses. • Se modifica el artículo 16, permitiéndose hasta un monto máximo de 1 millón de colones a un plazo máximo de 18 meses.
Octubre 2022	18	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el artículo 11, se permite la cesión del ahorro especial para garantizar un crédito "Back to Back" de un familiar asociado. • Se excluyen de nivel resolutivo Colegiado y Comité de Crédito, las solicitudes de crédito automático 100%, al ser garantizado en su totalidad por el aporte obrero.
Febrero 2023	19	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica art. 20 y 21 el monto máximo a prestar en las líneas de Pago Único y Flexicrédito pasando de 100% a 85% de los excedentes proyectados.
Febrero 2025	20	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión general de todo el Reglamento de crédito, ajustando topes, tasas, y líneas de crédito

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 5 de 29

Reglamento de Crédito

Capítulo I Disposiciones Generales

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley de Asociaciones Solidaristas # 6970 del 7 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro en su capítulo cuarto, artículo cuarenta y nueve, la Junta Directiva de esta Asociación emite el siguiente Reglamento de Crédito que dice:


Artículo 1º. De los principios que rigen la política de crédito de la Asociación: De los principios que rigen la política de crédito de la Asociación:

El Reglamento de crédito de ASEBANPO y sus posteriores modificaciones deberán ajustarse a los siguientes principios:

- a) Contribuir a mejorar el nivel social y económico de los asociados y sus familiares, fomentando el hábito del ahorro y otorgando facilidades de crédito, acorde con las posibilidades económicas de cada solicitante.
- b) Orientar a los solicitantes sobre el buen uso del servicio del crédito, los que serán destinados de preferencia a solucionar problemas de vivienda, de salud, consumo, educación y proyectos productivos.
- c) Las soluciones crediticias deberán constituirse en un factor de superación, que beneficie a los Asociados y sus familias, por sí mismas o a través de programas de reestructuración de deudas.
- d) Las estrategias y políticas de crédito deben mantener un adecuado equilibrio entre rentabilidad y riesgo para la asociación.


Artículo 2º. De las definiciones:

- a) Aporte (ahorro personal) obligatorio: acumulado conformado por el porcentaje aplicado al salario bruto mensual o por período que el asociado está obligado a ahorrar en la Asociación según lo establecen los estatutos de ASEBANPO.
- b) Aporte patronal: acumulado conformado por el porcentaje del salario bruto mensual o por periodo de cada trabajador asociado a ASEBANPO, que el Patrono está obligado a trasladar periódicamente a ASEBANPO como adelanto del auxilio de cesantía.
- c) ASEBANPO: Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y Desarrollo Comunal y Afines.
- d) Avalúo: valoración que realiza un perito o especialista aceptado por ASEBANPO del bien que está siendo ofrecido como garantía de un crédito, será éste un inmueble o un mueble.
- e) “Back to Back”: operación crediticia cuyo saldo total se encuentra garantizada con un “Ahorro Especial” previamente constituido con ASEBANPO. En estos casos se debe suscribir un contrato entre la Asociación y el asociado titular del ahorro especial, en donde expresamente éste se obligue, de manera incondicional e irrevocable, a mantener en

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 6 de 29

ASEBANPO un ahorro especial, por al menos el 105% del saldo de la operación de crédito que garantiza; debiendo adicionalmente autorizar de manera incondicional, inmediata e irrevocable a ASEBANPO, como entidad acreedora, para que pueda debitar de dicho ahorro especial el saldo total adeudado incluido intereses y otros gastos en la citada operación crediticia, en caso de una desafiliación de ASEBANPO, o bien, de pretender retirar los recursos del ahorro especial que sirve de garantía, o de mediar incumplimiento en el pago de la referida operación de crédito.

- f) Crédito: operación mediante la cual ASEBANPO, utilizando los recursos económicos que administra, formaliza préstamos de dinero con sus asociados. Las facilidades crediticias que regula este reglamento serán concedidas en forma directa al Asociado y no se concederán garantías a éstos frente a terceros en cumplimiento de obligaciones contraídas por los Asociados.
- g) Excedentes capitalizables: acumulado conformado por el porcentaje de los excedentes que anualmente no son distribuidos y que ASEBANPO mantiene en cuentas individuales de los asociados.
- h) Fideicomiso de garantía: Figura mediante la cual ASEBANPO en su condición de fideicomitente, traslada la titularidad de los derechos reales otorgados a su favor, a un fideicomiso con el objeto de que un fiduciario los administre.
- i) Garantía Fiduciaria: compromiso que adquiere una persona con ASEBANPO, sea esta o no asociada de la organización de obligarse a cancelar un crédito de un tercero en que figura como fiador (a), en caso de que el deudor no cumpla con obligación de pago. En tal supuesto el fiador responderá con su patrimonio.
- j) Garantía Real (hipoteca): Derecho real que una persona le concede a ASEBANPO sobre un determinado inmueble (garantía hipotecaria) de su propiedad, para que en caso de que el deudor de un crédito no cumpla con su obligación de pago, ASEBANPO pueda ejecutar la garantía con el objetivo de cancelar la obligación. Este derecho se prolongará hasta que la deuda que garantiza sea cancelada, independientemente de que el bien pueda cambiar de propietario.
- k) Núcleo familiar: Conjunto de personas que conforman una familia, que viven bajo un mismo techo y que se encuentran unidos por lazos de afinidad o consanguinidad de al menos tercer grado y que se han organizado para compartir las obligaciones derivadas del sustento y la protección mutua. La Unión de hecho según la define el artículo 242 del Código de Familia se tomará en cuenta para determinar lazos de afinidad.
- l) Patrono: Banco Popular y Desarrollo Comunal y sus subsidiarias, dependiendo del lugar donde preste servicio el Asociado.
- m) Seguro: Se refiere a la cobertura de protección crediticia que debe tener una operación de crédito en caso de un evento (fallecimiento o incapacidad permanente), de forma que la entidad aseguradora haga frente a esta eventualidad.
- n) Seguro de desempleo y/o incapacidad temporal: Se refiere al seguro que cubrirá la cuota del crédito si el asociado entra en incapacidad temporal o es despedido con responsabilidad patronal
- o) Seguro de incendio: Se refiere al Seguro obligatorio que deberán tener todos aquellos bienes inmuebles con construcción que hayan sido dados en garantía para la gestión de un crédito hipotecario.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 7 de 29

- p) Sujeto de crédito o prestatario: toda persona que tenga la condición de afiliado de ASEBANPO de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, de la Ley de Asociaciones Solidaristas número 6970, así como en artículo 8 de los Estatutos de ASEBANPO.
- q) Tercer grado de consanguinidad y afinidad: el tercer grado de consanguinidad corresponde: tíos/as (hermanos/as de mis padres), sobrinos/as (hijos/as de hermanos/as), bisabuelos/as (padres de mis abuelos/as) y bisnietos/as (hijos/as de mis nietos/as). El tercer grado de afinidad corresponde: cónyuges de mis tíos/as (cónyuges de los hermanos/as de mis padres), cónyuges de mis sobrinos/as, tíos de mi cónyuge y sus cónyuges y sobrinos de mi cónyuge y sus cónyuges.
- r) Planes de inversión: Este será la naturaleza para la que se requieren los recursos económicos.
- s) Refundición: Es la posibilidad de poder readecuar las deudas con ASEBANPO mediante la constitución de un crédito nuevo en la misma línea y que este absorba el importe adeudado a la fecha.
- t) Remodelaciones y reconstrucción: Serán aquellos cambios que se pretenden incorporar a una vivienda a fin de ampliar la vida útil del bien
- u) Reparación: será aquellos desembolsos que se requieran para mantener la propiedad en iguales condiciones pero que son necesarios para continuar habitando el inmueble-
- v) Capacidad de pago: La posibilidad que tiene un asociado de poder con su salario cancelar las deudas mediante deducción de planilla.
- w) Salario mínimo inembargable : El **salario mínimo inembargable** es el monto más bajo de la escala de salarios mínimos que no puede ser embargado por una administración o acreedor. En Costa Rica, este salario es salario mínimo para trabajo doméstico.


Artículo 3º. De los sujetos de crédito: los créditos se concederán a asociados (as) a partir de los siguientes parámetros:

- Deberán ser miembros activos en cumplimiento de todas las obligaciones que se indican en el artículo 15 de de la Ley de Asociaciones solidarista y articulo 8 de los Estatutos de ASEBANPO.
- Deberán ser mayores de 18 años, costarricenses o ciudadanos extranjeros con cédula de residencia, permanente o temporal
- Deberá estar al día en sus obligaciones, con la excepción de que el crédito sea para normalizar el estado de sus obligaciones con ASEBANPO.
- Tener un adecuado récord crediticio con ASEBANPO, previo a la solicitud de crédito
- Cumplir con el tiempo de afiliación continua, a partir desde su última afiliación (Se interrumpe el plazo de afiliación al desafiarse con reingreso inmediato) establecido en cada línea de crédito.
- No son sujetos de crédito los funcionarios que estén contratados bajo la modalidad de servicios especiales o suplencia.

En caso de existir codeudores, estos deberán cumplir con los requisitos establecidos Ver Anexo II

Artículo 4º. De las líneas de Crédito: ASEBANPO cuenta con las siguientes líneas de créditos:

- Créditos rápidos,
- Vale exprés

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 8 de 29

- Créditos automáticos, (consumo, salud, salud estética, educación)
- Crédito Automático Plus, (consumo, salud, salud estética, educación)
- Créditos ordinarios, (consumo, salud, salud estética, educación)
- Créditos Pago Único ASEBANPO,
- Crédito Flex crédito ASEBANPO,
- Créditos de Vivienda,
- Crédito Consumo Hipotecario,
- Crédito para bienes adjudicados
- Crédito sobre aguinaldo,
- Crédito "Back to Back" y (Pago único, Flexi etc.)
- Crédito marchamo
- Créditos seguros
- Crédito sobre el Salario Escolar (porción en custodia de ASEBANPO)

Toda nueva línea de crédito deberá ser sometida a aprobación por parte de la Junta Directiva.

Artículo 5º. De las tasas de interés de los créditos: las tasas de interés de los créditos serán las definidas por la Junta Directiva de ASEBANPO y serán revisadas al menos dos veces al año.

Artículo 6º. De la comisión por pago anticipado: La Junta Directiva a definido el cobro de un 4% IVI de cargo por pago anticipado en todas las líneas de crédito de consumo, con garantía pagare o fianza, cuando el pago, o abono extraordinario se realice antes de hacer transcurrido el 50% del plazo de la operación. Esta comisión deberá ser revisada de manera periódica (mínimo 1 vez al año)

Para los créditos con garantía hipotecaria el procedimiento se define de la siguiente manera:


Pago anticipado entre el 0% y el 10,99% del plazo : comision del 4%	
Pago anticipado entre el 11% y el 20,99% del plazo : comision del 3%	
Pago anticipado entre el 21% y el 30,99% del plazo : comision del 2,75%	
Pago anticipado entre el 31% y el 40,99% del plazo : comision del 2,5%	
Pago anticipado entre el 41% y el 49,99% del plazo : comision del 2%	
Pago anticipado a partir del 50% del plazo del crédito , comision del el 0%	

Todo abono extraordinario da la posibilidad al asociado de solicitar se realice un ajuste en la cuota a su crédito o mantener la cuota, ésta impactaría en una reducción del plazo.

Para exasociados el abono extraordinario no implicara ajuste a su cuota.

Se exceptúa de este cobro las operaciones de ASEBANPO que se cancelen por:

- a. La constitución de un nuevo crédito con ASEBANPO,

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 9 de 29

- b. Terminaciones de la relación laboral (por pensión, renuncia, despido, terminación de contrato y otro) con el Banco Popular Desarrollo Comunal y sus subsidiarias.
- c. Créditos Vale express

Artículo 7º. De la aprobación de los créditos: la Junta Directiva de ASEBANPO, delega la aprobación de los créditos en niveles resolutivos, que van desde la aprobación unipersonal hasta la aprobación por el Comité de Crédito y cuyo monto máximo de aprobación se encuentra definido en el Anexo I: niveles resolutivos de este Reglamento.

Cuando se someta a conocimiento del Comité de Crédito un trámite en el que tenga interés uno de sus miembros o algún pariente hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad de los integrantes o su cónyuge, éste no deberá participar en la discusión ni en la votación del caso.


Se exceptúa de dicha aprobación, los créditos de aprobación unipersonal, créditos sobre excedentes, créditos de aguinaldo, Salario escolar y créditos automáticos 100%, los cuales se deben acoger a los niveles resolutivos indicados en el Anexo I.

Se excluyen de nivel resolutivo Colegiado y Comité de Crédito, las solicitudes de crédito automático 100%, al ser garantizado en su totalidad por el aporte obrero.

Artículo 8º. Del Comité de Crédito: el Comité de Crédito es la instancia encargada de proponer las políticas crediticias dentro del marco de la Ley, de los Estatutos y de los lineamientos de la Junta Directiva y Asamblea General. Su objetivo principal es el análisis y aprobación de las solicitudes crediticias que por nivel resolutivo le corresponda de acuerdo con el Anexo 1: Niveles Resolutivos, de este Reglamento.

Artículo 9º. Del otorgamiento de los créditos: es requisito, porcentaje máximo de endeudamiento establecido y para su formalización y previo al desembolso, se requerirá firmar el contrato tipo y suscribir la documentación necesaria según cada línea de crédito (se podría agregar: “así mismo, completar los formularios establecidos para el cumplimiento de la normativa para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM), en cumplimiento a la Ley 7786 y sus reformas) Todo prestatario entiende y acepta que sus aportes personales, excedentes después de impuestos, ahorros adicionales y cualquier otro recurso que ASEBANPO administre, serán garantía colateral en sus créditos con la Asociación, por lo que ASEBANPO, estará expresamente autorizada para hacer usos de esos recursos para poner al día sus obligaciones o bien para la cancelación total o parcial de sus créditos, en cuyo caso se aplicará según lo estipulado en artículo No 40º de este Reglamento.

Deberán tener el salario libre de embargos, se exceptúa el embargo por pensión alimentaria y aquellos casos en los que el financiamiento será para cancelar dichos embargos, a excepción de las líneas de crédito de aguinaldo y excedentes.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 10 de 29

En ningún caso se aceptarán los ingresos propios que el deudor o fiador generen como parte de los ingresos totales reportados.

En los casos donde se presente ingresos por comisiones o ingresos variables se debe solicitar el desglose de los últimos 12 meses. De estos ingresos se sumará al salario base el menor ingreso variable percibido en los últimos 6 meses, para determinar el salario bruto que se utilizará para el cálculo del nivel de endeudamiento. Cuando se haya percibido en un mes un monto menor por razones justificadas (vacaciones, incapacidad, permiso de no asistir), se permitirá eliminar ese mes y se trabajará con el segundo mes de menor monto.

Para que se puedan tomar en consideración, estos ingresos, se debe demostrar que estos ingresos son percibidos de forma ininterrumpida durante el periodo analizado y que son reportados a la C.C.S.S.

Artículo 10º. Del nivel de endeudamiento y la capacidad de pago

El monto máximo por prestar en una gestión de crédito lo determinará la capacidad de pago del asociado, su nivel de ahorros en caso de que lo amerite y el límite de cada línea de crédito. El monto por cuotas de préstamos del asociado **no sobrepasará** el 75% de su salario líquido, que es su capacidad de pago. La capacidad de pago se encuentra establecida en cada línea de crédito. Para calcular el salario líquido se tomará el salario bruto según constancia salarial, y comisiones (un promedio), rebajándole las deducciones de planilla, mas todos aquellos compromisos que el asociado mantenga con otras entidades y que incidan directamente con su salario mínimo líquido y restando la cuota del nuevo préstamo más las deudas contraídas por el asociado en entidades dentro del sistema financiero nacional y otras entidades acreedores de crédito diferentes de ASEBANPO, respetando que el salario líquido mínimo sea siempre mayor al determinado por la ley como salario mínimo inembargable. Se considerará para valorar la capacidad de pago el importe de la cuota en el que el asociado sea fiador de otro u otros asociados o terceras personas, según resulte de la consulta del CIC (Centro de Información Crediticia de la Superintendencia de Entidades Financieras SUGEF).


Se aplicará la siguiente fórmula para el cálculo de capacidad de pago:

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \text{Total de deducciones obligatorias} / \text{Salario neto}$$

Salario bruto: salario mensual si ningún tipo de deducción.

Salario neto: salario bruto menos las deducciones de Ley.

Deducciones de Ley: Caja Costarricense del Seguro Social, C.C.S.S. (contempla: enfermedad y maternidad, invalidez, vejez y muerte, Banco Popular, total: 10,50%) e Impuesto sobre la renta (I.S.R.) en los casos que aplique.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 11 de 29


Total, de deducciones obligatorias: está compuesto de todos aquellos rebajos que se deben de cubrir con el salario neto que sean obligaciones adquiridas con diferentes tipos de entidades y que se encuentren deducidos de planillas o reportadas en el CIC.

Estas deducciones son:

- Porcentaje de afiliación de ASEBANPO.
- Porcentaje de afiliación a COOPEBANPO.
- Porcentaje de afiliación a SIBANPO o monto de afiliación a otro sindicato del Banco.
- Porcentaje del salario escolar (2%).
- Cuotas de créditos de ASEBANPO.
- Cuotas de créditos de COOPEBANPO.
- Cuotas de créditos del Banco Popular.
- Cuotas de créditos de Cooperativas u otras entidades reportadas en planilla.
- Cuotas de fianzas de ASEBANPO.
- Cuotas de fianzas de COOPEBANPO.
- Cuotas de codeudas: se incluirá el 100% de la cuota, si ésta es rebajada en su totalidad por planilla, tanto para el deudor como para el fiador y se rebajará el 50% de la cuota si solamente sale reportado como codeuda en el CIC.
- Cuotas externas de otras entidades financieras reportadas en el CIC y no rebajadas de planilla.
- Cuotas de tarjeta de crédito, en caso de tener saldo pendiente de pago en el CIC y no poseer cuota reportada, se debe solicitar un estado de cuenta a dicho deudor o fiador.
- Otras cuotas deducidas de planilla: pago de pensiones, cuota de colegios profesionales, pago por convenios, pólizas de seguros, aportes a otras organizaciones u otros rebajos que se consideren obligatorios.

Otras consideraciones:

- Cuando el salario es semanal, para el cálculo de pago mensual, se debe multiplicar el pago recibido por 52 (que son el número de semanas) entre 12 (los meses del año).
- Cuando el salario es semanal, el cálculo de la cuota mensual de los créditos deducidos de planillas se calcula, multiplicado el monto reportado en la boleta por 4.00, número de semanas que realmente se realiza el rebajo, ya que en el treceavo periodo no se realizan rebajos de cuotas de créditos.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 12 de 29

- Cuando en la boleta, se incluye dentro del salario base, un rubro de vacaciones disfrutadas, estas se deben contemplar como parte de este, ya que la separación es un efecto únicamente de registro contable para el Banco.
- Las deducciones voluntarias como los ahorros a la vista, ahorro navideño, vacacional, marchamo, entre otros, no son consideradas como rebajos obligatorios, ya que en cualquier momento se puede suspender su rebajo.
- Para los créditos rápidos, automático al 100%, excedentes, back to back y aguinaldo, no se contemplan las deducciones del CIC, solamente las reportadas en la boleta de pago, esto por el tipo de garantía que tienen dichas líneas de crédito.
- En caso de que los fiadores sean colaboradores del Banco Popular, se les debo solicitar la boleta de pago para la comprobación de todos los rebajos.
- Cuando el deudor o fiador se encuentre en un puesto de ascenso de categoría por un plazo menor a un año, se debe de realizar un ejercicio de sensibilización con el salario de la plaza fija o interina que le corresponda, si este cálculo sobrepasa el nivel de endeudamiento en más de un 10% adicional, al nivel de endeudamiento correspondiente a la línea de crédito, el crédito debe de denegarse.

Artículo 11º. De los expedientes de crédito: todas las operaciones de crédito deben contar con su respectivo expediente de crédito Digital o físico el cual debe contener los documentos mínimos establecidos en de ASEBANPO. Toda gestión realizada de cobro administrativo, judicial u otra debe ser incorporada al expediente de crédito.

Artículo 12º. De las cuotas de los créditos: Los créditos se cancelarán mediante cuotas mensuales, iguales, vencidas y consecutivas imputables a principal, intereses y cargos relacionados (pólizas), que serán deducidas del salario del asociado según la periodicidad con que la empresa le cancele al trabajador.


Lo anterior podrá ser diferente si así se define en alguna (s) línea (s) de crédito específica (s).

Artículo 13º. Del monto mínimo de los créditos: El monto mínimo a otorgar en cualquier línea de crédito será de ochenta mil colones netos (₡ 80,000), con excepción de las líneas de Pago Único ASEBANPO, Flexicrédito ASEBANPO, Crédito Rápido y Vale Express.

Artículo 14º. Del desembolso de los créditos: luego de ser aprobado el crédito, el desembolso de este quedará sujeto a los recursos que la Asociación disponga para este fin.

Capitulo II Comité de Crédito

Artículo 15º. De la regulación del Comité de Crédito: el Comité de Crédito será designada por la Junta Directiva de ASEBANPO según lo establecido en el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 13 de 29

FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL Y AFINES. Dentro de sus principales funciones se encuentran las siguientes:

- a) Proponer a la Junta Directiva, las políticas crediticias dentro del marco de la Ley, de los Estatutos y de los Lineamientos de la Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Analizar y aprobar las solicitudes crediticias que por nivel resolutive le corresponda de acuerdo con el Anexo I: Niveles resolutivos, de este Reglamento.
- c) Conocer y resolver los recursos de revocatoria contra las resoluciones dictadas por ella misma y eventualmente de apelación contra las resoluciones tomadas por los distintos niveles resolutivos de nivel inferior, salvo tratándose de la Junta Directiva, las cuales sólo podrán ser revocadas a instancia de la propia Junta Directiva.

Capítulo III Formalización y desembolso de los créditos


Artículo 16º. De la formalización de los créditos y previo desembolso: para su respectiva formalización y previo al desembolso, se requerirá suscribir la autorización de deducción salarial, el contrato por tipo de garantía que corresponda de acuerdo con la línea de crédito aprobada, la cesión de los ahorros y excedentes en caso de incumplimiento de la obligación, así como una nota de autorización para rebajar de la cuenta de ahorros o cuenta corriente el monto correspondiente a la cuota del crédito incluyendo los intereses moratorios correspondientes, en caso de que no sea posible rebajarlo de la planilla, autorización para rebajar los gastos y costas legales y de formalización, los cuales correrán por cuenta del socio.

Artículo 17º. Del conocimiento del asociado: en los documentos de formalización de crédito se consignará que el asociado conoce y acepta las disposiciones del Reglamento de Crédito de ASEBANPO, y normativa conexas.

Artículo 18º. Del trámite de desembolso: la aprobación del crédito no implica el desembolso de los recursos, pues para ello será necesario que el interesado cumpla con los requisitos de formalización exigidos en este Reglamento.

Artículo 19º. Del desembolso del crédito: el importe del crédito se podrá girar a los acreedores o proveedores contra la presentación de los documentos probatorios, previa autorización por escrito del deudor.

Artículo 20º. Del desembolso parcial del crédito: en aquellos créditos que por su naturaleza sea necesario girar por partidas, (compra de lote y construcción, construcción y/o remodelación) los desembolsos se harán previo informe positivo del perito o funcionario designado por ASEBANPO para ejecutar la supervisión. Ante incumplimiento comprobado por parte del deudor, de alguna de las cláusulas del contrato o condiciones de este Reglamento o normativa conexas, ASEBANPO se

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 14 de 29

reserva el derecho de suspender total o parcialmente los desembolsos de los créditos y hará exigible la totalidad del monto adeudado.

Capítulo IV Líneas de crédito y sus condiciones

Artículo 21º. Del Crédito Automático 100%: Tiene por objetivo facilitar al asociado una opción de crédito.

Garantía: garantizado por sus aportes obligatorios.

Tope: el mismo lo define el ahorro obligatorio de cada asociado, restando el saldo de aquellas operaciones de crédito que se hayan otorgado bajo esta garantía, y su capacidad de pago

Monto mínimo por solicitar: ochenta mil colones netos (₡ 80,000)

Tasa de interés: Establecida según el plan de inversiones (hasta un 10%)

Plazo: Plazo máximo establecido 144 meses (12 años).

Nivel de endeudamiento: 75%, se amplía el nivel de capacidad de pago únicamente para abonar aquellas operaciones crediticias con ASEBANPO, en el tanto se respete el salario mínimo inembargable y las demás condiciones-

Planes de inversión:

Consumo: Tasa de interés 10%

Salud: tasa de interés equivalente a 4 puntos porcentuales menos que la tasa del automático consumo. Se deberá presentar documentación respaldo del Plan de inversión

Salud estética: tasa de interés equivalente a 2 puntos porcentuales menos que la tasa del automático consumo. Se deberá presentar documentación respaldo del Plan de inversión.

Educación tasa de interés equivalente a 2 puntos porcentuales menos que la tasa del automático consumo. Se deberá presentar documentación respaldo del Plan de inversión.

Artículo 22º. Del Crédito Automático PLUS:


Son aquellos créditos donde se podrá otorgar hasta un 400% del aporte personal más las capitalizaciones de excedentes netos (después de rebajar los impuestos correspondientes. **El importe máximo por prestar estará definido considerando la antigüedad del asociado.**

Garantía: Pagare

Monto mínimo por solicitar: ochenta mil colones netos (₡ 80,000)

Tope: el máximo a prestar está en función de la antigüedad continua del asociado de la siguiente manera:

- **Hasta el 100% de su aporte más capitalizaciones con 2 años de antigüedad como asociado, restando el saldo de aquellas operaciones de crédito que se hayan otorgado bajo esta garantía**
- **Hasta el 200% de su aporte más capitalizaciones con 3 años de antigüedad como asociado, restando el saldo de aquellas operaciones de crédito que se hayan otorgado bajo esta garantía**

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 15 de 29

- **Hasta el 300% de su aporte más capitalizaciones con 4 años de antigüedad como asociado, restando el saldo de aquellas operaciones de crédito que se hayan otorgado bajo esta garantía**
- **Alcanzar el 400% del aporte más capitalizaciones después de 5 años de afiliación continua, restando el saldo de aquellas operaciones de crédito que se hayan otorgado bajo esta garantía**

Tasa de interés: Establecida según el plan de inversiones (hasta un 11%)

Plazo: Plazo máximo establecido **144 meses**

Nivel de endeudamiento 70%

Planes de inversión:

Consumo: Tasa de interés 11%

Salud: tasa de interés equivalente a 4 puntos porcentuales menos que la tasa del automático Plus de consumo. Se deberá presentar documentación respaldo del Plan de inversión

Salud estética: tasa de interés equivalente a 2 puntos porcentuales menos que la tasa del automático Plus de consumo. Se deberá presentar documentación respaldo del Plan de inversión.

Educación tasa de interés equivalente a 2 puntos porcentuales menos que la tasa del automático Plus de consumo. Se deberá presentar documentación respaldo del Plan de inversión.


Consideraciones: Cuando el monto solicitado supere el 100% del aporte obligatorio más capitalizaciones netas (después de impuestos), solo se aceptarán como sujetos de crédito asociados nombrados en propiedad e interinos y con al menos dos años de antigüedad de ser socio de forma continua.

Durante el plazo del crédito, el asociado (a) se desafiliase con o sin reingreso inmediato, la tasa del crédito aumentará de forma automática en cinco puntos porcentuales. La tasa resultante no podrá superar la tasa más alta de las líneas de crédito vigentes en ASEBANPO.

Cuando el monto solicitado supere el 100% del aporte, el monto máximo a prestar por asociado será de cincuenta y cinco millones de colones (₡ 55,000,000).

Requisitos:

- Cumplir con los parámetros enunciados en el artículo 3 del Reglamento de Crédito
- Para los créditos PLUS que superen el 100% de garantía deberá tener al menos un año de antigüedad de ser asociado de forma continua.
- Aportar el documento CIC de SUGEF donde cuente con un historial crediticio menor o igual a 1.2
- Solicitud de crédito completa y firmada.
- Boleta de pago de la última semana.
- Constancia de salario
- Fotocopia de la cédula de identidad.-)
- Salario libre de embargos
-

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 16 de 29

Artículo 23º. Del Crédito Vale Express: Este crédito dará la posibilidad de acceder a un monto para atender emergencias a muy corto plazo.

Garantía: garantizado por un pagare.

Antigüedad como asociado: 3 meses

Monto mínimo: No hay mínimo

Tope: ¢200.000.00

Comisión: 25% anualizado, cobrado en proporción al plazo del crédito

Cantidad de créditos por vez: 1 crédito vigente a la vez

Sin cobro de comisión por pago anticipado

Plazo: Plazo máximo establecido 8 semanas o 2 meses según corresponda.

Nivel de endeudamiento: 70%

No permite refundiciones

Crédito no está cubierto con el seguro de protección crediticia.

Artículo 24º. Del Crédito Rápido: Tiene por objetivo facilitar al asociado la compra de bienes y servicios a proveedores con los cuales ASEBANPO tenga suscritos convenios comerciales.

Garantía: garantizado por un pagare.

Monto mínimo: No hay mínimo

Tope: ¢1.000.000.00

Antigüedad como asociado: 3 meses

Tasa de interés: 0% anual

Plazo: Plazo máximo 12 meses

Nivel de endeudamiento: 70%

Este tipo de crédito no acumula endeudamientos de otras líneas que mantenga el solicitante para definir el nivel de aprobación.

Los créditos no serán acumulables para efecto de determinación del plazo, pero sí los montos otorgados en esta misma línea.


Requisitos

1. Cumplir con los parámetros enunciados en el artículo 3 del Reglamento de Crédito.
2. Tener al menos tres meses de ser asociado.
3. Contar con un historial crediticio sin ningún atraso en los últimos tres meses en todas sus obligaciones con ASEBANPO.
4. Solicitud de crédito completa y firmada.
5. Boleta de pago de la última semana.
6. Fotocopia de la cédula de identidad.
7. Proforma o cotización del bien o servicio a utilizar (únicamente convenios comerciales suscritos por ASEBANPO).
8. Salario libre de embargos.

Artículo 25º. Del Crédito Ordinario: Son una opción crediticia para emergencias

Garantía: garantizado por un pagare con fiador.

Antigüedad como asociado: 3 meses

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 17 de 29

Tasa de interés: 13% anual
Plazo: Plazo máximo: 96 meses
Nivel de endeudamiento: 70%
Monto mínimo: ochenta mil colones netos (₡ 80,000)
Tope máximo: ₡15.000.000.00

Planes de inversión:

Planes de inversión:

Consumo: Tasa de interés 13%

Salud: tasa de interés equivalente a 4 puntos porcentuales menos que la tasa del Ordinario de consumo. Se deberá presentar documentación respaldo del Plan de inversión)

Salud estética: tasa de interés equivalente a 2 puntos porcentuales menos que la tasa del crédito ordinario consumo. Se deberá presentar documentación respaldo del Plan de inversión).

Educación tasa de interés equivalente a 2 puntos porcentuales menos que la tasa del crédito ordinario consumo. Se deberá presentar documentación respaldo del Plan de inversión).

Los deudores que se encuentren en una plaza interina deberán contar con al menos un año de estar laborando y los fiadores con al menos dos años.

Naturaleza de los fiadores


Los fiadores que laboren para el Conglomerado Financiero Banco Popular deben tener puestos fijos.

Los fiadores que no laboren para el Conglomerado Financiero Banco Popular deberán ser trabajadores formales del sector público o privado, con puestos fijos o en propiedad, con antigüedad mínima de un año consecutivo con el mismo patrono.

No se aceptarán como fiadores personas cuyo salario sea igual o inferior al salario inembargable. Los fiadores deben reportar salario líquido que le permita pagar su sumatoria de fianzas en ASEBANPO y que el salario mínimo embargable esté disponible.

Requisitos del fiador:

- a) No se aceptarán fiadores que se encuentren atrasados o en proceso de cobro judicial con ASEBANPO.
- b) La edad del fiador no puede superar la edad de pensión al término del crédito. En el caso de los fiadores adscritos al IVM debe ser menor a los 65 años para los hombres y menor a los 63 años para las mujeres. En caso de fiadores adscritos a otros regímenes la administración se reserva el derecho de solicitar la proyección correspondiente para determinar el plazo máximo del crédito. Se aceptarán como máximo un fiador por operación crediticia.
- c) Se aceptarán fiadores del sector público o privado con plaza fija o en propiedad.
- d) Todos los fiadores externos al BPDC, deberán contar con al menos un año de laborar con el mismo patrono (de ser necesario deberán aportar un documento de la CCSS que haga constar su estabilidad laboral).


	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 18 de 29

- e) Los fiadores que laboren para el BPDC deberán tener plaza fija o al menos dos años de ser interinos.
- f) No se aceptan fiadores, por contratos laborales a tiempo determinado (suplentes y servicios especiales) o pensionados.
- g) No se aceptan fiadores con ingresos propios, ni tampoco se considerarán los ingresos propios de fiadores asalariados.
- h) No se aceptan fiadores que laboren en los siguientes sectores:
 - i. Centro de apuestas.
 - ii. Seguridad Privada.
 - iii. Mensajería privada.
 - iv. Transporte privado.
 - v. Empresas de limpieza.
 - vi. Agentes de ventas.
 - vii. Turismo.
 - viii. Bares, restaurantes y hoteles.
 - ix. Cadenas de comida rápidas.
 - x. Pulperías, abastecedores y supermercados.
 - xi. Otros que por contexto sectorial se definan a futuro por parte de la comisión de crédito o Dirección Ejecutivo.

El porcentaje de endeudamiento del fiador corresponde a un 40%. El salario líquido de cada fiador debe cubrir al menos dos veces la cuota del crédito.

Requisitos:

1. Cumplir con los parámetros enunciados en el artículo 3 del Reglamento de Crédito.
2. Para deudores en plaza interina deberán tener al menos un año de estar laborando y los fiadores con al menos dos años de estar laborando para el patrono (la antigüedad de ser asociado de forma continua no se indica y no indica el tiempo de asociado para el caso en propiedad).
3. Deudor y fiadores deben aportar el documento CIC de SUGEF donde cuente con un historial crediticio entre 1 y 2 (no es determinante y puede ser justificada ante el Comité de Crédito)
4. Solicitud de crédito completa y firmada.
5. Boleta de pago de la última semana tanto para el deudor como los fiadores internos.
6. Fotocopia de la cédula de identidad del deudor - fiadores.
7. Salario libre de embargos del deudor y fiadores (se permite para el deudor poder continuar el trámite si la solicitud de crédito es para pagar el embargo)
8. Constancia salarial tanto del deudor como del o los fiadores.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 19 de 29

Artículo 26º. Del Crédito Back to Back: habilitado para aquellos asociados que tengan ahorros especiales en ASEBANPO

Garantía: el ahorro especial, sobre el cual se prestará hasta un 95% del ahorro. Debe firmar un pagare sin fiador

Antigüedad como asociado: 3 meses

Tasa de interés: 1.5% por encima de la tasa pactada en el ahorro especial

Plazo: 60 meses.

Forma de pago: -cuota mensual (amortización e intereses) o -pago único con deducción de interés al inicio o -pago único con deducción de interés mes a mes

Durante la vigencia del crédito el ahorro especial deberá renovarse de forma automática por el plazo original, salvo que el asociado solicite expresamente la variación de dicho plazo, siempre y cuando esta no vaya en detrimento de la garantía.

De existir desafiliación o desvinculación por salida del banco, se deberá liquidar el crédito con la inversión-

Requisitos

1. Cumplir con los parámetros enunciados en el artículo 3 del Reglamento de Crédito.
2. Solicitud de crédito completa y firmada.
3. Boleta de pago de la última semana.
4. Fotocopia de la cédula de identidad.

Artículo 27º. Del Crédito Flexicrédito ASEBANPO: Son aquellos créditos que apoyan al asociado pensando en utilizar de manera anticipada los excedentes.

Garantía: los excedentes proyectados, después de impuestos, según el estado de cuenta del mes anterior al mes de la solicitud de crédito. Debe firmar un pagare sin fiador

No requiere de antigüedad como asociado

Tasa de interés: 14% anual

Plazo: Plazo será el tiempo entre la fecha en que es solicita el crédito y la fecha en el mes de marzo del año siguiente fecha límite en que es pagan los excedentes.

Nivel de endeudamiento: 70%


Monto mínimo: No hay monto mínimo

El monto máximo por otorgar será el 60% del importe de excedentes proyectados, después de impuestos, según el estado de cuenta del mes anterior al mes de la solicitud; restando el saldo de aquellas operaciones de crédito que se hayan otorgado bajo esta garantía o la línea de Pago Único ASEBANPO. Forma de pago: Deducción de planilla, con intereses mensuales y el principal al final **Este crédito se podrá solicitar a partir del mes de junio de cada año.**

La cancelación de este se dará al momento de liquidación de los excedentes. Se pagará los intereses mensuales y el principal al momento de la liquidación de los excedentes.

Requisitos:

1. Cumplir con los parámetros enunciados en el artículo 3 del Reglamento de Crédito.
2. Tener excedentes disponibles.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 20 de 29

4. Solicitud de crédito completa y firmada.
5. Boleta de pago de la última semana.

Artículo 28º. Del Crédito Pago Único ASEBANPO: Son aquellos créditos cuya garantía son los excedentes proyectados después de impuestos, según el estado de cuenta del mes anterior al mes de la solicitud del crédito.

Garantía: los excedentes proyectados, después de impuestos, según el estado de cuenta del mes anterior al mes de la solicitud; restando el saldo de aquellas operaciones de crédito que se hayan otorgado bajo esta garantía o la línea de Pago Único ASEBANPO.

Debe firmar un pagare sin fiador

No requiere antigüedad como asociado

Tasa de interés: 14% anual

Monto mínimo: No hay monto mínimo

Plazo: Plazo será el tiempo entre la fecha en que es solicita el crédito y la fecha en el mes de marzo del año siguiente fecha límite en que es pagan los excedentes.

El monto máximo por otorgar será el 60% del importe de excedentes ganados con corte al periodo anterior a la solicitud la garantía

Este crédito se podrá solicitar a partir del mes de junio de cada año.

La cancelación de este se dará en el momento de liquidación de los excedentes.

Los intereses por dicho crédito se rebajarán de forma anticipada del monto solicitado, por lo tanto, el monto a desembolsar es menor.

No se medirá la capacidad de pago del deudor.

Se deberá rebajar del disponible de dicha línea los créditos otorgados con garantía de excedentes con pago de intereses y con pago único.

No se cobrará comisión por cancelación anticipada si el asociado (a) renunciara con reingreso inmediato.

Requisitos

1. Cumplir con los parámetros enunciados en el artículo 3 del Reglamento de Crédito.
2. Tener excedentes disponibles.
4. Solicitud de crédito completa y firmada.
5. Boleta de pago de la última semana.
6. Fotocopia de la cédula de identidad.


Artículo 29º. Del Crédito de Aguinaldo: Son aquellos cuya garantía es el aguinaldo.

Garantía: Se prestará hasta un 60% del aguinaldo acumulado reportado en la boleta de pago al mes anterior de la solicitud de crédito. Si se encuentra afiliado a la COOPEBANPO se presta un 30% del acumulado reportado en la boleta de aguinaldo.

Debe firmar un pagare sin fiador

No requiere de antigüedad como asociado

Tasa de interés: 14% anual

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 21 de 29

Plazo: Plazo será el tiempo entre la fecha en que es solicita el crédito y la fecha en el mes de diciembre

Nivel de endeudamiento: 70%

Se podrá solicitar este crédito a partir del mes de junio de cada año

Monto mínimo: ochenta mil colones netos (₡ 80,000)

Requisitos

1. Cumplir con los parámetros enunciados en el artículo 3 del Reglamento de Crédito
2. Solicitud de crédito completa y firmada.
3. Boleta de pago de la última semana.
4. Fotocopia de la cédula de identidad.
5. Estado de cuenta de la COOPEBANPO

Se pagará cancelándose solamente los intereses mensuales y el principal con el pago del aguinaldo. El crédito deberá quedar cancelado a la fecha de pago del aguinaldo. De quedar algún saldo pendiente el mismo deberá ser cancelada en un plazo máximo de 2 meses o su equivalente en semanas

***Artículo 30º. Del Crédito de Seguros:** Son aquellos cuya garantía aporte obligatorio del asociado y busca apoyar al asociado en la adquisición de primas de seguros de manera individual o colectiva (vida, incendio, vehículos, viajeros, etc.).

Garantía: ahorros del asociado.

Antigüedad como asociado: 3 meses

Comisión: 3% anual

Plazo: Plazo máximo, lo define el plazo de la prima

Nivel de endeudamiento: 70%

Monto mínimo: ochenta mil colones netos (₡ 80,000)

Tope máximo para otorgar en función de los aportes obligatorios del asociado,

Se paga directamente a la aseguradora


Se podrá brindar un crédito al asociado para el pago de facturas que no superen 3 meses de haber sido emitidas (recuperación de capital).

En esta línea de crédito se deberán contemplar los créditos automáticos otorgados cuya garantía es el aporte obligatorio.

Requisitos

1. Cumplir con los parámetros enunciados en el artículo 3 del Reglamento de Crédito.
2. Solicitud de crédito completa y firmada.
3. Boleta de pago de la última semana.
4. Fotocopia de la cédula de identidad.
6. Constancia de salario si es con garantía fiduciaria.
7. Proforma del seguro

***Artículo 31º. Del Crédito de Marchamo:** Son aquellos cuya garantía son el aporte obligatorio del asociado y busca apoyar al asociado en el pago del marchamo vehicular

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 22 de 29

Garantía: ahorros del asociado.

Antigüedad como asociado: 3 meses

Tasa de interés: 0% anual, Comisión del 3% al momento del desembolso

Plazo: máximo, 12 meses

Nivel de endeudamiento: 70%

Monto mínimo: ochenta mil colones netos (₡ 80,000)

Tope máximo para otorgar en función del aporte obligatorio del asociado,

En esta línea de crédito se deberán contemplar los créditos automáticos otorgados cuya garantía es el aporte obligatorio.

Requisitos

1. Cumplir con los parámetros enunciados en el artículo 3 del Reglamento de Crédito.
2. Solicitud de crédito completa y firmada.
3. Boleta de pago de la última semana.
4. Fotocopia de la cédula de identidad.

Artículo 32º. Del Crédito sobre el Salario Escolar

Este crédito será aplicado únicamente sobre el salario escolar (sin intereses) que el asociado decidió sea custodiado por ASEBANPO

Monto prestar: Hasta un 60% del salario escolar (sin intereses), acumulado reportado en sistema de ASEBANPO

Monto mínimo: ochenta mil colones netos (₡ 80,000)

Fecha en que se podrá gestionar dicho crédito: la solicitud de esta línea de crédito se podrá realizar a partir del mes de junio de cada año.

Nivel de endeudamiento: 70%

Aplica comisión por cancelación anticipada


Tasa de interés: 14% anual

Cancelación de la deuda:

: Intereses mensuales por deducción de planilla y el principal se cancelará de manera total cuando se liquide este salario escolar en el mes de enero,

El crédito deberá quedar cancelado a la fecha de pago del salario escolar. De quedar algún saldo pendiente el mismo deberá ser cancelada en un plazo máximo de 2 meses o su equivalente en semanas

- Requisitos:**
1. Cumplir con los parámetros enunciados en el artículo 3 del Reglamento de Crédito.
 2. Tener salario escolar acumulado y disponible.
 3. Solicitud de crédito completa y firmada.
 4. Boleta de pago de la última semana.
 5. Fotocopia de la cédula de identidad.
 6. Constancia salarial.
 8. Boleta de autorización de deducción de, Salario Escolar con ASEBANPO.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 23 de 29

Si se desafilia de ASEBANPO o se desvincula laboralmente: se aplicará el importe del Salario escolar al monto adeudado.

Líneas de crédito Hipotecarias

Artículo 33º. Generalidades de las líneas de crédito hipotecarias

- **Garantías** Se aceptarán hipotecas de segundo grado, únicamente **cuando la hipoteca de primer grado este a favor del ASEBANPO y el valor del bien inmueble lo soporte**. No se otorgan créditos con garantía de gravamen un tercer grado
- Para su formalización y previo al desembolso, se requerirá firmar una escritura de constitución de hipoteca sobre el bien en garantía, que deberá quedar en custodia de la Asociación, así como suscribir las pólizas requeridas.
- Los gastos legales y de formalización correrán por cuenta del asociado, los cuales se deducirán del desembolso.
- Para este tipo de crédito se deberá realizar un avalúo, cuyo costo debe ser asumido por el asociado previo a la formalización del crédito.
- El perito es asignado por ASEBANPO y los avalúos podrán tener como máximo 6 meses de elaborados para efectos del primer crédito y hasta 12 meses cuando se trate de una segunda operación sobre la misma propiedad.
- Todo deudor queda obligado a mantener al día los tributos, seguros y demás obligaciones que afecten los bienes dados en garantía, así como mantenerlos en buen estado de uso y conservación.
- En caso de que la propiedad está inscrita a nombre de un tercero, deben presentar autorización para ponerla en garantía


Artículo 34º. Del Crédito de Vivienda:

Esta línea de crédito está destinada a financiar las siguientes actividades o planes de inversión:

- Compra de vivienda (incluye segunda vivienda).
- Compra de lote (incluye segundo lote).
- Construcción en lote propio.
- Compra de lote y construcción.
- Reparación, ampliación y remodelación de casa propia.
- Cancelación de deuda, de conformidad a los planes de inversión.
- Recuperación Capital Invertido, con no más de seis meses de haber realizado la inversión.

El tiempo de afiliación mínima para otorgar estas líneas de crédito seria 6 meses para trámites de compra de vivienda o lote o compra de lote y construcción (vivienda),

El monto máximo será de setenta y cinco millones de colones (₡ 75,000,000) para compra de lote, reparación, ampliación y remodelación.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 24 de 29

En todos los demás casos, el monto máximo será hasta ciento veinticinco millones de colones (₡ 125,000,000). siempre que la capacidad de pago y el nivel de endeudamiento lo permita. Esta línea permitirá la figura del codeudor.

Tasa de interés: 6% en la primera vivienda y 7,25% en la segunda vivienda

La garantía: será de un 85 % del valor del avalúo del inmueble en los siguientes planes de inversión:


- Compra de primera vivienda.
- Compra de lote y construcción, primera vivienda.
- En el resto de los casos la garantía será del 80% del valor del avalúo del inmueble

Plazo: 360 MESES compra de lote / construcción. 180 MESES para reparación, ampliación y remodelación. Cuando el importe de la remodelación supere los 40 millones el plazo podrá ampliarse a 240 meses

Lo anterior podrá ser diferente si así se define en alguna (s) línea (s) de crédito específica (s).

Requisitos

1. Cumplir con los parámetros enunciados en el artículo 3 del Reglamento de Crédito.
2. Informe de SUGEF, adjuntando estado de cuenta de cada una de las operaciones de crédito que tiene registrado el deudor con otras entidades del sistema financiero nacional, detallando saldo adeudado y cuota mensual.
3. Constancia Salarial.
4. Solicitud de crédito completa y firmada.
5. Boleta de pago de la última semana.
6. Fotocopia de la cédula de identidad.
7. Comprobante de pago del avalúo.
8. Comprobante de verificación del domicilio.
9. Salario libre de embargos.
10. Informe avalúo del perito.
11. Copia de los planos catastrados de la propiedad ofrecida en garantía (si aplica visado municipal).
12. Certificación original emitida por el Registro de la propiedad, donde se detalle el bien en garantía y si el asociado tiene más propiedades a su nombre.
13. Constancia emitida por la municipalidad correspondiente donde se indique que la propiedad ofrecida en garantía está al día en el pago de los impuestos municipales y la declaración de bienes inmuebles. (no se indica en el manual-reglamento-política).
14. Constancia de las cuotas condominales, si se encuentra en este régimen
14. En caso de que la propiedad está inscrita a nombre de un tercero, deben presentar autorización para ponerla en garantía.
15. Para el caso de construcción y mejoras, presentar los planos de construcción o remodelación visados, con su respectivo permiso municipal.
16. Para el caso de construcción o remodelación, presentar el presupuesto firmado por el ingeniero a cargo de la obra.
17. Para todos los casos donde haya una compra, presentar la opción compraventa y la vigencia no mayor a 90 días.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 25 de 29

18. Si la propiedad a comprar por el deudor está a nombre de una sociedad, deben presentar el acta protocolizada donde autoricen la venta.

19. Fotocopia de la cédula del vendedor.

Condiciones

1. Toda documentación soporte de la solicitud del crédito no debe tener más de un mes de expedida al momento de su recepción.
2. No se aceptan deudores que estén por suplencia, contratos o servicios especiales.
3. La hipoteca podrá ser cedida a un fideicomiso.
4. El bien a financiar debe ser la garantía.
- 5- Tener un comportamiento de pago histórico ante SUGEF nivel 1 o 2, siempre y cuando el puntaje final del deudor reportado sea menor o igual a 3 según reporte CIC.
7. Cuando se formaliza el crédito, se rebaja primera cuota del préstamo.
8. Suscribir pólizas requeridas.
9. Cumplir con las políticas para garantía hipotecaria.
10. No se reciben como garantía fincas agrícolas, ganaderas y forestales.

Artículo 35º Del Crédito Consumo Hipotecario: Esta línea de crédito se considera para gastos personales. La garantía de esta operación deberá ser un bien inmueble.

Tiempo de afiliación: 1 año


Plazo máximo 240 meses

El monto máximo será de hasta cien millones de colones (¢100.000.000).

La garantía será de un 80% del valor del avalúo de la vivienda habitada por el deudor y de un 60% del valor del avalúo en vivienda no habitada por el deudor o lote.

Requisitos

1. Cumplir con los parámetros enunciados en el artículo 3 del Reglamento de Crédito.
2. Informe de SUGEF, adjuntando estado de cuenta de cada una de las operaciones de crédito que tiene registrado el deudor con otras entidades del sistema financiero nacional, detallando saldo adeudado y cuota mensual.
3. Constancia Salarial.
4. Solicitud de crédito completa y firmada.
5. Boleta de pago de la última semana.
6. Fotocopia de la cédula de identidad.
7. Comprobante de pago del avalúo.
8. Comprobante de verificación del domicilio.
9. Salario libre de embargos.
10. Informe avalúo del perito.
11. Copia de los planos catastrados de la propiedad ofrecida en garantía (si aplica visado municipal).
12. Certificación original emitida por el Registro de la propiedad, donde se detalle el bien en garantía y si el asociado tiene más propiedades a su nombre.
13. Constancia emitida por la municipalidad correspondiente donde se indique que la propiedad ofrecida en garantía está al día en el pago de los impuestos municipales y la declaración de bienes inmuebles. (no se indica en el manual-reglamento-política).

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 26 de 29

14. Constancia de las cuotas condominales, si se encuentra en este régimen

Condiciones

1. Toda documentación soporte de la solicitud del crédito no debe tener más de un mes de expedida al momento de su recepción.
2. No se aceptan deudores que estén por suplencia, contratos o servicios especiales.
3. La hipoteca podrá ser cedida a un fideicomiso.
4. El bien a financiar debe ser la garantía.
5. Todo deudor queda obligado a mantener al día los tributos, seguros y demás obligaciones que afecten los bienes dados en garantía, así como mantenerlos en buen estado de uso y conservación.
6. Tener un comportamiento de pago histórico ante SUGEF nivel 1 o 2, siempre y cuando el puntaje final del deudor reportado sea menor o igual a 3 según reporte CIC.
7. Cuando se formaliza el crédito, se rebaja primera cuota del préstamo.
8. Suscribir pólizas requeridas.
9. Cumplir con las políticas para garantía hipotecaria.
10. No se reciben como garantía fincas agrícolas, ganaderas y forestales.

Artículo 36º. Del Crédito para adquisición de Bienes Adjudicados: Esta línea de crédito es destinada a financiar la compra de bienes adjudicados propiedad de ASEBANPO.

Tasa: TBP

El monto máximo por prestar es el 100% del bien,

Se podrá incluir gastos legales, siempre y cuando no exceda el valor del avalúo.

El avalúo por utilizar será el que posea ASEBANPO para dicho bien, por lo que el asociado no debe incurrir en este gasto y sobre dicho crédito no se cobrarán los porcentajes de reserva (Fondo de Ayuda Mutua y Fondo de Actividades Sociales).

Plazo para este tipo de crédito 360 meses

Tiempo de afiliación 6meses


Artículo 37º. De la verificación de garantías: cuando ASEBANPO así lo requiera, podrá verificar el estado de los bienes inmuebles recibidos en garantía y realizar un avalúo cuando lo considere pertinente, el asociado está en la obligación de brindar la colaboración que se le solicite, caso contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo 40º de este reglamento.

Capítulo V

Incumplimiento, y otros supuestos

Artículo 38º. De la parte deudora: en caso de incumplimiento de pago la parte deudora estará obligada a reconocer intereses moratorios sobre el saldo adeudado, en tres puntos porcentuales (3%) sobre la tasa de interés corriente que se pacte.

Artículo 39º. De la falta de pago: la falta de pago oportuno de una de las cuotas, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la parte deudora, producirá el vencimiento

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 27 de 29

inmediato de la obligación y hará exigible el monto adeudado del crédito, y en consecuencia ASEBANPO ejecutará la garantía otorgada. En caso de ser necesario se procederá a interponer el proceso judicial correspondiente.

Artículo 40º. De la información falsa: Cuando la Administración de ASEBANPO tenga evidencia que un deudor dolosamente ha suministrado información falsa, quedará facultada para ejecutar la garantía y exigir el reintegro de lo adeudado, así como llevar a cabo el debido proceso ante la instancia superior.

Artículo 41º. Del incumplimiento del plan de inversión: cuando la Administración de ASEBANPO compruebe el incumplimiento del plan de inversión por parte del asociado, realizará las gestiones correspondientes para hacer exigible el monto adeudado.


Artículo 42º. De los casos de renuncia a la Asociación o finalización de la relación laboral con el patrono: en caso de renuncia del asociado a la asociación o de finalización de la relación laboral con el patrono, la totalidad del ahorro personal, capitalizaciones, ahorros voluntarios y excedentes después del impuesto sobre la renta, serán aplicados como abono al saldo adeudado, priorizando la aplicación en el siguiente orden:

1. Créditos automáticos 100% y Plus (según plan de inversión)
2. Créditos rápidos
3. Vale exprés
4. créditos de Seguros
5. créditos pago de marchamo
6. Créditos sobre aguinaldo
7. Créditos ordinarios (según plan de inversión)
8. Créditos Consumo Hipotecario
9. Créditos Vivienda Hipotecario
10. Créditos para Bienes adjudicados
11. Créditos sobre excedentes
12. Créditos "Back to Back"

De existir varios créditos en una misma línea, se cancelarán por orden de antigüedad.

Si quedase algún saldo al descubierto se ajustará la tasa de interés en cinco puntos porcentuales (5%) sobre la tasa vigente que tenga la línea de crédito. Dicha condición permanecerá durante el periodo que se encuentre desafiliado y posterior a su rea filiación se mantendrá hasta los primeros 6 meses de incorporado, después de esa fecha se podrá ajustar la tasa, este ajuste no se realizara de manera automática, sino que deberá ser solicitada por el asociado

Artículo 43º. De los gastos por cobro administrativo: los gastos administrativos originados por el incumplimiento de las obligaciones o por el atraso en sus pagos, por concepto de avisos de cobro, llamadas Telefónicas, correo electrónico, notificaciones y otros correrán por cuenta del deudor.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 28 de 29

Artículo 44º. De la sustitución de garantías: en caso de que un asociado solicite la sustitución de la garantía, la gestión será remitida al Comité de Crédito, que será la instancia que resolverá según lo normado en este Reglamento en cuanto aceptación de garantías.

Capítulo VI Recursos

Artículo 45º. De los recursos: toda resolución deberá ser comunicada al solicitante en el lugar señalado por éste para recibir notificaciones, con el texto íntegro de lo resuelto y con indicación de los recursos procedentes y el plazo dentro del cual deben ser interpuestos, así como la instancia ante la cual se deben presentar.

Artículo 46º. De los recursos de revocatoria: el recurso de revocatoria deberá resolverlo el nivel resolutorio que tomó la decisión del crédito. Por su parte el recurso de apelación le corresponderá resolverlo al Nivel Resolutorio Superior. Ambos recursos deberán interponerse en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que se notificó al asociado la resolución.

Capítulo VII Disposiciones Finales


Artículo 47º. De la suspensión de aprobación de nuevos créditos: en cualquier momento, la Junta Directiva mediante una resolución razonada podrá suspender la aprobación de los nuevos créditos. De esta resolución se deberá informar a los asociados por los medios a su alcance.

Artículo 48º. Del seguimiento de los créditos: es potestad de la Administración de ASEBANPO supervisar los créditos en todos sus aspectos, para lo cual los asociados deberán dar toda la información pertinente y colaboración que se les solicite, caso contrario se aplicará lo dispuesto en el capítulo V, de este Reglamento.

El seguimiento de los créditos estará a cargo de la Administración de ASEBANPO, la cual deberá observar las disposiciones y recomendaciones efectuadas por las instancias de dirección y fiscalización superior de ASEBANPO.

Artículo 49º. De la información a Junta Directiva: para el adecuado seguimiento y supervisión de la Cartera de Crédito, ASEBANPO a través de la Dirección Ejecutiva deberá presentar a la Junta Directiva al menos trimestralmente, un informe de la cartera de crédito, el cual deberá al menos contener: monto de colocación por línea, cantidad de créditos otorgados, el estado de las operaciones y cualquier otra información que la administración considere oportuna.

Transitorio I, el cumplimiento del artículo 13. Del monto mínimo de los créditos, en cuanto a las refundiciones, la contabilización de los meses rige a partir del mes de octubre del 2022. (eliminado con la reforma del reglamento febrero 2025), este reglamento invalida todos los anteriores-

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	20	Fecha:	Abril 2025	Página 29 de 29

Transitorio II, Los cambios a este reglamento fueron aprobados en sesión de junta directiva número 873, del 20 de febrero de 2025, el mismo entrará en vigencia quince días naturales posterior a la publicación oficial a los asociados de ASEBANPO, sin que sus reformas tengan incidencia en las solicitudes de crédito tramitadas de manera previa a la publicación oficial de este Reglamento de crédito. Posterior a este plazo, toda solicitud de crédito será tramitado según lo establece y norma la versión del Reglamento publicado.

Aprobado en sesión de junta directiva 873-2025

Anexo I Niveles Resolución

Nombre del Nivel	Participantes	Monto máximo por aprobar
Unipersonal*	Plataformista o Ejecutivo de Crédito	Hasta € 1 000,000
Bipersonal	Plataformista o Ejecutivo de Crédito y Encargado de Negocios (en ausencia del Encargado de Negocios, se sustituye por el Gerente)	De € 1 000,001 Hasta € 3,000,000
Bipersonal 2	Encargado de Negocios y Gerente (en ausencia del Gerente se sustituye por un miembro del Comité de Crédito).	De € 3,000,001 Hasta € 5,000,000
Colegiado	Encargado de Negocios, Gerente y dos miembros del Comité de Crédito (En caso de ausencia del Gerente este deberá ser sustituido por otro miembro del Comité de Crédito)	De € 5,000,001 Hasta € 15,000,000
Comité de Crédito	Al menos tres miembros del Comité de Crédito	De € 15,000,001 En adelante

* Excepcionalmente las solicitudes de “Crédito Automático” (cuya garantía está dada por el 100% del ahorro personal del asociado) podrán ser resueltas de forma “Unipersonal” cualquiera que sea el monto por el Plataformista, el Ejecutivo de Crédito, el Encargado de Negocios o por el Gerente.